

LEY N° 242
LEY DE 16 DE MAYO DE 2012

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Se declara Patrimonio Nacional Monumental y Arqueológico del Estado Plurinacional de Bolivia a las construcciones post Tiwanacotas y preincaicas de Iskanwaya, ubicadas en la Provincia Muñecas del Departamento de La Paz.

Artículo 2. Se declara de prioridad la conservación del Monumento Arqueológico de Iskanwaya.

Artículo 3. Se autoriza al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y al Gobierno Autónomo Municipal de Aucapata gestionar fondos para la puesta en valor del Patrimonio Monumental y Arqueológico y su promoción y difusión nacional e internacional.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, y las Entidades Territoriales Autónomas reconocidas en la Constitución Política del Estado y las Leyes de Protección del Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 5. El Ministerio de Culturas queda encargado del registro, catalogación y emisión del certificado de Patrimonio Cultural mencionado en el Artículo 1.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil doce.

Fdo. Lilly Gabriela Montaña Viaña, Richard Cordel Ramírez, Mary Medina Zabaleta, María Elena Méndez León, Luis Alfaro Arias, Ángel David Cortés Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil doce años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Claudia Stacy Peña Claros, Pablo Cesar Groux Canedo.

DECRETO PRESIDENCIAL N° 1235

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el señor **Rubén Aldo Saavedra Soto, Ministro de Defensa**, se ausentará del país en misión oficial del 16 al 19 de mayo de 2012, a la ciudad de La Habana – República de Cuba a objeto de participar en la “XXII Conferencia de Ministros de la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero - OLDEPESCA”.

Que es necesario designar Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 128 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa **MINISTRO INTERINO DE DEFENSA**, al ciudadano Carlos Gustavo Romero Bonifáz, **Ministro de Gobierno**, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil doce.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.

DECRETO PRESIDENCIAL N° 1236

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Lic. **Luis Alberto Arce Catacora, Ministro de Economía y Finanzas Públicas**, se ausentará del país en misión oficial los días 16 y 17 de mayo de 2012, a la ciudad de Miami, Florida – Estados Unidos de América a objeto de participar en la Reunión del Grupo de Revisión Regional de las Américas (ARRG) del (FATF) en la que se debatirán aspectos relacionados con actualizaciones y documentos a cerca del Régimen en Contra del Lavado de Dinero – Combatiendo el Financiamiento del Terrorismo de su Jurisdicción (AML/CFT).